



Municipalidad Distrital de Sachaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 001 -2019-MDS

Sachaca, 01 de Enero del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 363-2015-MDS y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 438-2015-ARH-MDS el Área de Recursos Humanos señala que para fijar las remuneraciones del personal CAS designado en un cargo de confianza se considera el ingreso total anual que comprende las doce (12) remuneraciones anuales más las bonificaciones que correspondan por Ley en cada nivel funcional habiéndose establecido los siguientes montos: Gerente Municipal: S/. 4,000.00; Gerentes: S/. 3,500.00; Jefes de Áreas y de Departamentos: S/. 3,000.00

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 363-2015-MDS se Deja sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDS que establecía los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Sachaca, estableciendo en atención a los considerandos de la indicada Resolución como cargos de Confianza los que se detallan.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público definiendo a 1. Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. 2. Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad y 3. Servidor público Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Modalidad Laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo 276 y 728 respectivamente el cual fue reglamentado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SRVIR /GPGRH en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Legislativo N° 1057 las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el Régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad, de igual modo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR /GG-OAJ SERVIR señala que la entidad que contrata los servicios de los trabajadores bajo el régimen laboral CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución pero dentro de los límites señalados, esto es no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 y aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038 -2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente, asimismo que el Tribunal Constitucional ha reconocido mediante Sentencia en el Expediente 002-2010-PI/TC que los derechos, beneficios y demás condiciones que el Régimen CAS prevé no son ni tienen que ser necesariamente los mismos que los otros regímenes laborales, por lo que las acciones de adoptar respecto al personal comprendido en el deben ser analizados sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo 1057 y sus normas de desarrollo.

¡Rumbo al bicentenario!

AV. FERANDINI S/N ESTADIO MUNICIPAL SACHACA
CENTRAL TELEFÓNICA: 054-233893

Fan Page: Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca


Sachaca
Siempre Adelante



Municipalidad Distrital de Sachaca

Que, siendo necesario que la Gestión Municipal cuente con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de Gerentes o Sub Gerentes quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad Municipal, por Principio de Equidad y con el sustento técnico legal de los informes de SERVIR resulta viable legalmente modificar la Resolución de Alcaldía N° 363-2015-MDS.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2015-MDS por la cual se Deja sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDS que establecía los cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Sachaca, estableciendo en atención a los considerandos la presente resolución como cargos de Confianza los que se detallan:

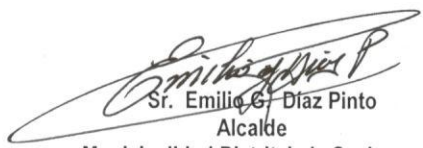
1. Gerencia Municipal.
2. Gerencia de Asesoría Jurídica
3. Secretaría General
4. Procuraduría Pública Municipal
5. Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
6. Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial
7. Área Funcional de Imagen Institucional
8. Sub Gerencia de Obras Privadas y de Defensa Civil
9. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios a los Cargos de Confianza de la Municipalidad Distrital de Sachaca de acuerdo a lo regulado en el Decreto Legislativo 1057 y cuyas plazas se encuentren establecidas en el Cuadro de Asignación de personal (CAP), **APROBANDOSE** la Contratación de las Plazas y/o Cargos de Confianza de la Municipalidad cuya Escala Remunerativa se detalla en el Informe N° 438-2015-ARH-MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y a Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Cesar Elías Moscoso Rojas
Secretario General
Municipalidad Distrital de Sachaca


Sr. Emilio G. Díaz Pinto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sachaca

¡Rumbo al bicentenario!

AV. FERANDINI S/N ESTADIO MUNICIPAL SACHACA
CENTRAL TELEFÓNICA, 054-233893

Fan Page, Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca


Sachaca
Siempre Adelante